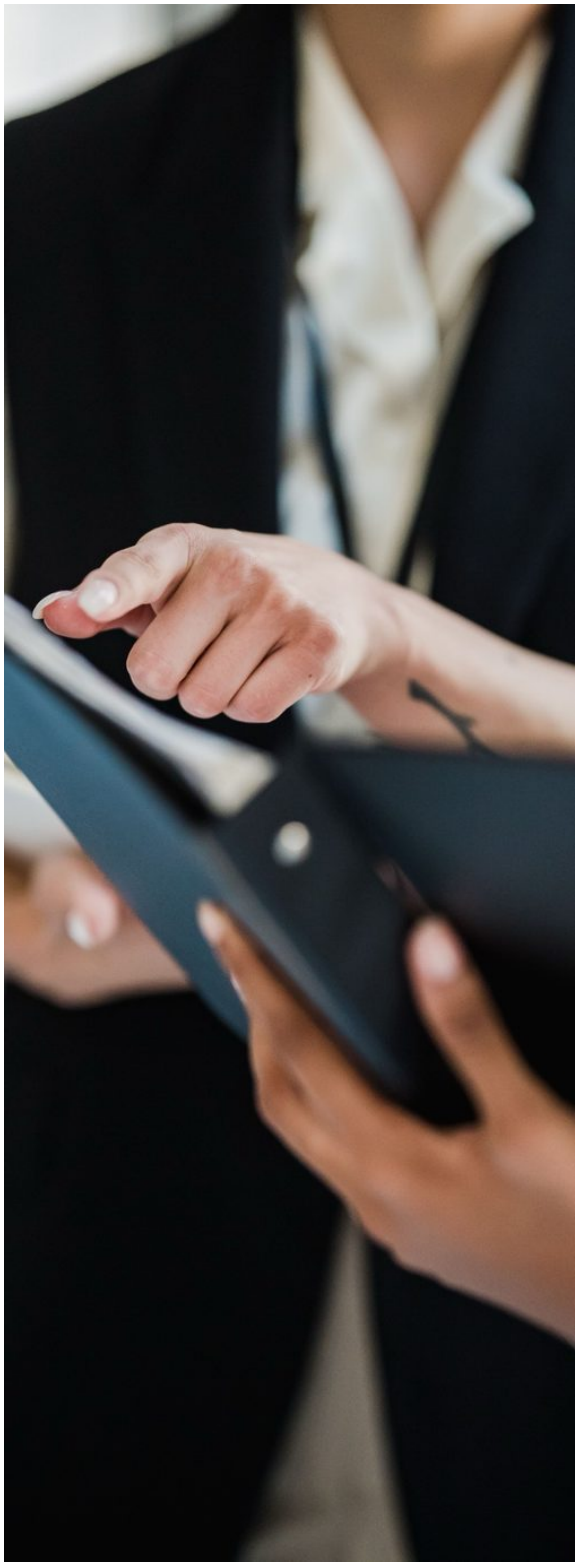
SB ASESORES Y CONSULTORES

ALERTA TRIBUTARIA · OCTUBRE 2026

Decreto 1419 de 2026: la amnistía tributaria que vence el 19 de noviembre

Qué cambió, quién puede acogerse y cuánto puede ahorrar su empresa en sanciones e intereses con la DIAN.

Alerta Tributaria SB



El pasado 17 de septiembre, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 1419 de 2026, que adopta medidas tributarias, aduaneras y cambiarias en el marco del Estado de Emergencia declarado tras el terremoto del 10 de agosto (Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348).

Aunque nació para atender la emergencia, su alcance es mucho más amplio. Mediante el Oficio 100208192-1737 del 21 de septiembre, la DIAN aclaró que la reducción de sanciones e intereses, la normalización de declaraciones, la conciliación de procesos y la donación de saldos a favor aplican a contribuyentes de **todo el país**, incluidos los grandes contribuyentes.

En la práctica, cualquier empresa con obligaciones en mora, declaraciones omitidas o litigios con la DIAN puede cerrarlos pagando solo el 15 % de la sanción e intereses al 4,5 % anual. Este punto merece especial atención de las áreas financieras: el plazo vence el **jueves 19 de noviembre de 2026**, y liquidar, aprobar y pagar toma tiempo.

> **«No asuma que no le aplica: aunque su empresa no esté en una zona afectada, puede reducir sus sanciones en un 85 %.»**

15%
de la sanción es lo único que se paga

4,5%
interés anual de mora, frente al 26,59% E.A. ordinario

19 nov.
fecha límite de la mayoría de beneficios

1 – ¿A quién aplica el decreto?

El decreto tiene dos bloques de medidas con alcances distintos. Confundirlos lleva a dos errores frecuentes: descartar el beneficio por no estar en una zona afectada o, al revés, pedir facilidades de pago que solo existen para quienes tenían su domicilio fiscal en los municipios afectados.

TODO EL PAÍS · INCLUYE GRANDES CONTRIBUYENTES

Alivios nacionales

- Reducción de sanciones e intereses (art. 9)
- Normalización y corrección de declaraciones (art. 10)
- Conciliación de procesos judiciales (art. 11)
- Donación de saldos a favor (hasta el 31 dic.)

DOMICILIO FISCAL EN MUNICIPIO AFECTADO

Zonas afectadas

- Facilidad de pago abreviada (art. 5)
- Reprogramación de facilidades vigentes (art. 6)
- Plazos en procesos de insolvencia (art. 7)
- **No aplica** a grandes contribuyentes

¿Cómo verificar el domicilio?

Se toma el domicilio que figuraba en el RUT al 10 de agosto de 2026. La casilla 12 indica la dirección seccional de la DIAN. Si el RUT no estaba actualizado, puede demostrarse por otros medios que el domicilio estaba en la zona afectada antes del sismo.

Departamentos con municipios afectados

Antioquia, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. Solo cuentan los municipios listados en el Decreto 1261 de 2026, no el departamento completo.



2 – Reducción de sanciones e intereses (art. 9)

Es la medida de mayor impacto financiero. Aplica a obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias administradas por la DIAN que estuvieran en mora al 10 de agosto de 2026, y cubre también a garantes y deudores solidarios.

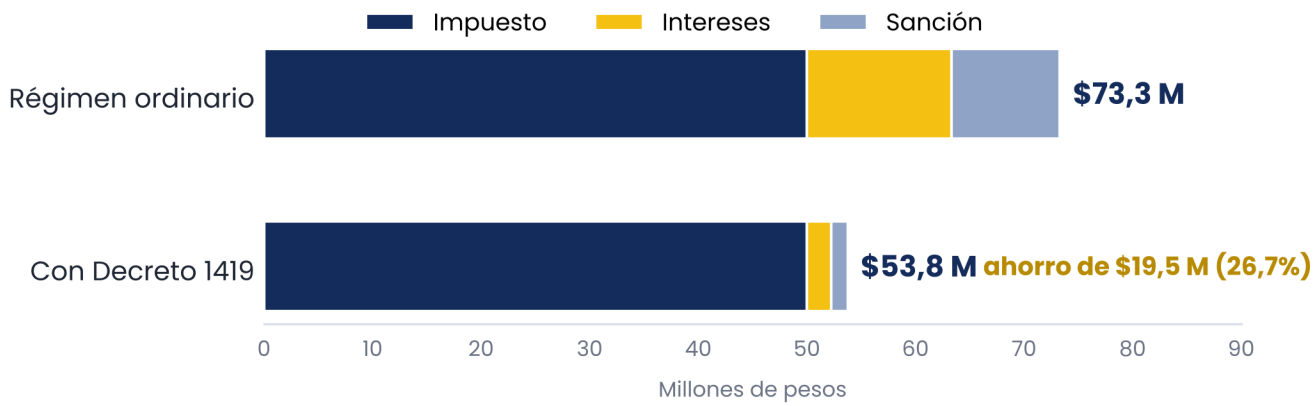
¿Qué se paga antes del 19 de noviembre?

- **El 100 % del impuesto**, retención o tributo aduanero. El capital no se descuenta.
- **Intereses al 4,5 % anual**, en lugar de la tasa ordinaria (26,59 % E.A. en octubre de 2026).
- **El 15 % de la sanción** y su actualización, sin bajar de la sanción mínima: 10 UVT ($524.000).



85 % de la sanción y su actualización se condona.

Ejemplo: impuesto de $50 millones con 12 meses de mora



Cálculo ilustrativo con tasa de mora constante de 26,59 % E.A. y sanción sin actualizar. La DIAN liquida intereses diarios con la tasa vigente de cada periodo; el valor exacto debe calcularse caso por caso.

A tener en cuenta: si la obligación ya está en cobro coactivo, el pago con el beneficio debe coordinarse con la DIAN para que el proceso termine y se levanten las medidas cautelares.

3 – Declaraciones pendientes y procesos en curso

Declaraciones omitidas

Las no presentadas hasta el 10 de agosto pueden presentarse con sanción por extemporaneidad del 15 %, pagando el impuesto e intereses al 4,5 % anual.

Correcciones

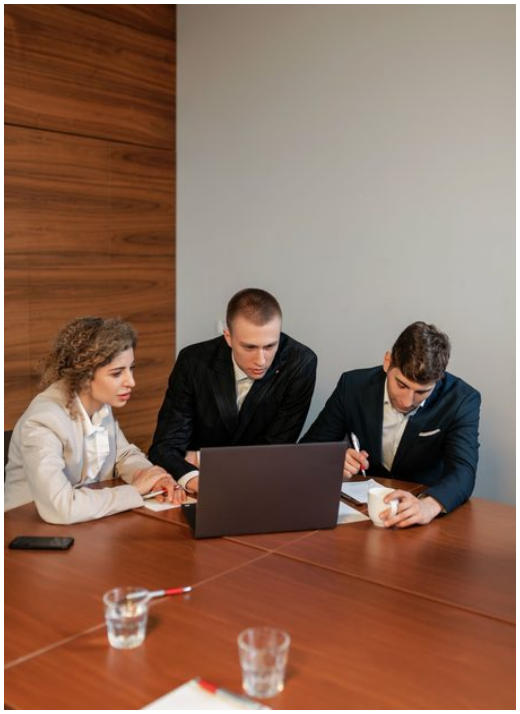
Las declaraciones presentadas hasta esa fecha pueden corregirse con sanción del 15 % y **sin intereses moratorios**.

Obligaciones formales

Incluye precios de transferencia, declaración informativa e infracciones cambiarias (estas últimas, pagando con Formulario 690 y comunicación escrita a la DIAN).

Procesos ante la DIAN

Si no se ha notificado la resolución del recurso de reconsideración, el contribuyente acepta las glosas, paga con el beneficio y la DIAN termina el proceso.

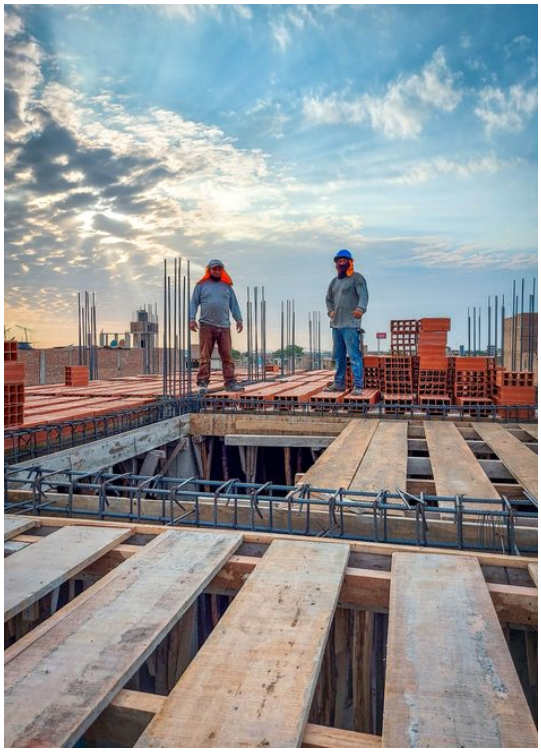


Conciliación de procesos judiciales (art. 11): porcentaje que se concilia



Requisitos: demanda presentada antes del 10 de agosto de 2026, admitida y sin sentencia en firme. En primera instancia se paga el 100 % del impuesto y el 15 % de sanciones e intereses; en segunda, el 20 %.

4 – Alivios para las zonas afectadas por el sismo



Facilidad de pago abreviada (art. 5)

Hasta 24 meses sin garantía, o 36 meses con garantía personal si la deuda no supera 6.000 UVT ($314.244.000). Intereses al 4,5 % y pago inicial mínimo del 10 %.

Reprogramación de cuotas (art. 6)

Quien tenía una facilidad al día puede reprogramar, una sola vez y hasta por 12 meses, las cuotas que vencen entre el 10 de agosto y el 31 de diciembre.

Procesos de insolvencia (art. 7)

Empresas en reorganización, liquidación u otro proceso concursal pueden pedir, una sola vez, que se reprogramen los plazos del acuerdo de pago.

Donaciones recibidas

No son renta ni ganancia ocasional hasta 2.600 UVT ($136.172.400) por persona, ni tienen retención, si se reciben antes del 31 de diciembre y el donante expide certificado.

La combinación de mayor alivio: una empresa en zona afectada puede sumar la reducción del artículo 9 (paga solo el 15 % de la sanción) a la facilidad abreviada del artículo 5, y diferir el saldo hasta 36 meses al 4,5 % anual.

5 – Donación de saldos a favor (todo el país)

Hasta el 31 de diciembre de 2026, cualquier contribuyente puede donar a la Nación, total o parcialmente, los saldos a favor que puedan devolverse o compensarse. Los recursos financian la atención del desastre.

La DIAN verifica que el saldo sea procedente y lo cruza con deudas vencidas. Lo efectivamente donado da derecho al **descuento tributario del artículo 257 del Estatuto Tributario**, con sus límites legales.

6 – Hoja de ruta antes del 19 de noviembre

Con pocas semanas por delante, acogerse exige un proceso ordenado. Estas son las fechas que mandan y las seis acciones que recomendamos ejecutar desde ya.

10 ago.	17 sep.	21 sep.	19 nov.	31 dic.
Terremoto · fecha de corte	Expedición del decreto	Oficio DIAN 1737	Vence la mayoría	Vence la donación

1 Diagnóstico

Deudas en mora, declaraciones omitidas, correcciones y procesos al 10 de agosto.

2 Domicilio fiscal

Casilla 12 del RUT: define si aplican también los alivios territoriales.

3 Artículo aplicable

Cada contingencia se asigna al art. 9, 10 u 11, o a la donación.

4 Liquidación

100 % del impuesto, 15 % de la sanción (mín. $524.000) e intereses al 4,5 %.

5 Aprobación

Ahorro frente a costo de caja, con aprobación de junta o representante legal.

6 Pago y radicación

Recibo 490 o 690, declaración o solicitud, y archivo de soportes.



SB ASESORES Y CONSULTORES

¿Su empresa puede acogerse al Decreto 1419?

Hacemos el diagnóstico de obligaciones en mora, declaraciones omitidas y procesos abiertos con la DIAN, liquidamos el valor exacto con el beneficio y acompañamos el pago, la radicación y la conciliación antes del 19 de noviembre.

Hablemos sobre su caso

sbasesoresyconsultores.com.co

SB ASESORES Y CONSULTORES

Revisoría Fiscal & Consultoría Tributaria · Bogotá, Colombia

Este boletín es de carácter informativo y no constituye asesoría individual ni reemplaza el texto oficial del Decreto 1419 de 2026. Fuentes: Decreto Legislativo 1419 de 2026; Oficio DIAN 100208192-1737 de 2026; DIAN, comunicado del 6 de octubre de 2026; Superintendencia Financiera, Resolución 1472 de 2026.